



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 18 de enero de 2023
P.I.E. N° 188/2022-2023



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, quien solicita al señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe a detalle y de manera pormenorizada si su autoridad tuvo conocimiento del operativo de aprehensión del Sr. Luis Fernando Vaca desarrollado el día 28 de diciembre de 2022 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, cuál el medio; qué acciones y/o instrucciones emitió su despacho y con qué instancias de acuerdo a sus competencias concurrentes coordinó el desarrollo del mismo. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 2. Informe a detalle y de manera pormenorizada qué instancia bajo su dependencia tuvo conocimiento e instruyó y ejecutó el operativo policial de aprehensión del Sr. Luis Fernando Vaca, el día 28 de diciembre de 2022 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra; cuál el medio o medios de comunicación, que acciones y/o instrucciones ejecuto y con qué instancias de acuerdo a sus competencias concurrentes coordinó la aprehensión. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico. --- 3. Informe a detalle y de manera pormenorizada, qué instancia de la Policía Boliviana ejecutó el operativo policial de acción directa de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, y su posterior traslado a la ciudad de La Paz, el día 28 de diciembre de 2022; cuál el documento Legal que acreditó la acción u operación policial; cuál la orden interna o memorándum de ejecución de la operación policial, cuáles las autoridades que instruyen o autorizan el desarrollo del operativo policial o la acción directa, cuál la denominación del operativo policial de aprehensión, cuáles los mecanismos empleados; cuál la cantidad de efectivos policiales que participaron, generales de ley, unidad policial a la que pertenecen, rango y grado de responsabilidad. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico. --- 4. Informe a detalle y de manera pormenorizada, cuál el equipamiento policial empleado en el operativo policial de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, tipo de armamento utilizado, número de vehículos policiales empleados, cuáles los medios de transporte utilizados para el traslado a la ciudad de La Paz, itinerarios, generales de ley de la autoridad que autorizó el uso del medio de transporte, características y responsables: y otras características inherentes. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- 5. Informe a detalle y de manera pormenorizada, con qué autoridades o instituciones del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Ministerio Público coordinó acciones



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

para la realización del operativo policial de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, especifique nombres y apellidos, instancia a la que pertenecen, cargo y grado de responsabilidad. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico. --- **6.** Informe a detalle y de manera pormenorizada, qué acciones de precaución y resguardo instruyó su despacho en favor del señor Luis Fernando Camacho Vaca, para garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia; y con qué autoridades o instituciones del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Ministerio Público coordinó. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz

SEGUNDA SECRETARIA

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE GOBIERNO
RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
21	04	23	18:42
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES		No FOJAS	
03			

MINISTERIO DE GOBIERNO
 DESPACHO DEL MINISTRO



La Paz, 10 de marzo de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº0652/2023



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO

27 MAR 2023

Hrs.: 15:35 Fojas:
 La Paz - Bolivia

Señor:
 Luis Alberto Arce Catacora
 PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente .-

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 188/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 188/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1. -Informe a detalle y de manera pormenorizada ¿Si su autoridad tuvo conocimiento del operativo de aprehensión del Sr. Luis Fernando Vaca desarrollado el día 28 de diciembre de 2022 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, cuál el medio; qué acciones y/o instrucciones emitió su despacho y con qué instancias de acuerdo a sus competencias concurrentes coordinó el desarrollo del mismo? Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.

Respuesta: El Informe Nº 31/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Nacional Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana ejecutó la aprehensión a Luis Fernando Camacho Vaca en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el Artículo 251 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 122, 226 y 227 del Código de Procedimiento Penal, debido a la Orden emanada por el Ministerio Público, que en su parte pertinente consignaba: "...MANDA Y ORDENA. Al investigador al caso o cualquier efectivo policial APREHENDA A LUIS FERNANDO CAMACHO VACA; en consecuencia, no se realizó coordinación ni se recibió instrucción alguna del Ministerio de Gobierno al respecto."



CAMARA DE SENADORES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 4 Hora: 10:00

21 MAR 2023

RECIBIDO

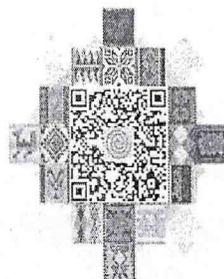
Nº Correlativo: Firma:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
 DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

27 MAR 2023

Hrs.: 15:35 Fojas:
 La Paz - Bolivia



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Punto 2. – Informe a detalle y de manera pormenorizada ¿Qué instancia bajo su dependencia tuvo conocimiento e instruyó y ejecutó el operativo policial de aprehensión del Sr. Luis Fernando Vaca, el día 28 de diciembre de 2022, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra; cuál el medio o medios de comunicación, que acciones y/o instrucciones ejecutó y con qué instancias de acuerdo a sus competencias concurrentes coordinó la aprehensión? Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 31/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Nacional Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, a través de los servidores públicos policiales, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, fue la instancia que ejecutó el mandamiento de aprehensión que refiere la consulta, precisándose que única y exclusivamente se cumplió con la Orden contenida en el mandamiento de aprehensión emitida por el Fiscal de Materia Abg. Omar Alcides Mejillones Copana, adscrito al caso signado N° 201102012005679; que en su parte pertinente consignaba: "...MANDA Y ORDENA. Al investigador al caso o cualquier efectivo policial APREHENDA A LUIS FERNANDO CAMACHO VACA."

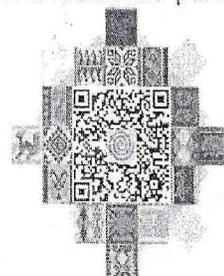
Punto 3. – Informe a detalle y de manera pormenorizada, ¿Qué instancia de la Policía Boliviana ejecutó el operativo policial de acción directa de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, y su posterior traslado a la ciudad de La Paz, el día 28 de diciembre de 2022; cuál el documento Legal que acreditó la acción u operación policial, cuál la orden interna o memorándum de ejecución de la operación policial; cuáles las autoridades que instruyen o autorizan el desarrollo del operativo policial o la acción directa; cuál la denominación del operativo policial de aprehensión; cuáles los mecanismos empleados; cual la cantidad de efectivos policiales que participaron, generales de ley, unidad policial a la que pertenecen, rango y grado de responsabilidad? Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 31/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Nacional Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

En los registros correspondientes de la fecha referida, no cursa información ni antecedentes documentales relacionados a la ejecución de un "operativo policial de acción directa", como refiere la consulta de manera textual; en consecuencia, no se puede proporcionar información adicional certera al respecto.

Punto 4. – Informe a detalle y de manera pormenorizada, ¿Cuál el equipamiento policial empleado en el operativo policial de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, tipo de armamento utilizado, número de vehículos policiales empleados; cuáles los medios de transporte utilizados para

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
D.N.Z.A.
ANÁLISIS JURÍDICO
V.B.O.
M.A.A.M.
MIN. GOBIERNO





el traslado a la ciudad de La Paz, itinerarios, generales de ley de la autoridad que autorizó el uso del medio de transporte, características y responsables; y otras características inherentes? Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 31/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Nacional Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"El equipamiento utilizado por el personal policial que intervino en la ejecución de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca, fue el que comúnmente se utiliza en cumplimiento al "Manual de Técnicas Básicas de Intervención Policial en el contexto de los Derechos Humanos", aprobado por Resolución Administrativa N° 0797/08 del Comando General de la Policía Boliviana".

Punto 5. – Informe a detalle y de manera pormenorizada, ¿Con qué autoridades o instituciones del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Ministerio Público coordinó acciones para la realización del operativo policial de aprehensión del Sr. Luis Fernando Camacho Vaca?, especifique nombres y apellidos, instancia a la que pertenecen, cargo y grado de responsabilidad. Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medios magnético y físico.

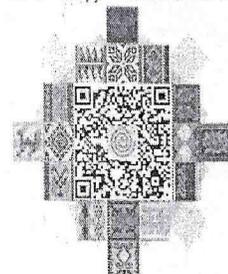
Respuesta: El Informe N° 31/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Nacional Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Nos remitimos a la respuesta de la pregunta 1".

Punto 6. – Informe a detalle y de manera pormenorizada, ¿Qué acciones de precaución y resguardo instruyó su despacho en favor del señor Luis Fernando Camacho Vaca, para garantizar el debido proceso y la presunción de inocencia; y con qué autoridades o instituciones del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Ministerio Público coordinó? Respalde su respuesta con documentación pertinente y adjunte en medio magnético y físico.

Respuesta: El Informe N° 31/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Nacional Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana procedió a ejecutar la aprehensión conforme el mandamiento de aprehensión emitido por autoridad fiscal competente; tomando acciones de precaución y resguardo. Es importante puntualizar que al momento de la ejecución del Mandamiento de aprehensión, en ningún momento anterior o seguido del acto, se hizo uso de armas de fuego como se hace mención en las redes sociales; posterior a arribar al municipio de El Alto, recibió la debida atención médica, consecuentemente fue conducido directamente hasta la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la ciudad de La Paz donde fue entregado a la Comisión de Investigadores del Departamento Especializado de Lucha Contra la Corrupción, para los fines consiguientes de ley, debiendo



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



puntualizarse que el aprehendido fue puesto a disposición de las autoridades competentes, en el plazo legal establecido en el artículo 227 del Código de Procedimiento Penal; además se garantizó su derecho a una defensa técnica, considerando que el mismo tomó contacto con su abogado de confianza tanto para brindar su declaración informativa como para su audiencia de medidas cautelares; cabe enfatizar que, el señor Luis Fernando Camacho fue sometido a revisiones médicas a cargo de los Médicos Forenses del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), que permitieron establecer que se encontraba en buen estado de salud al momento de su revisión, después de su aprehensión, traslado e ingreso al Establecimiento Penitenciario "San Pedro de Chonchocoro".

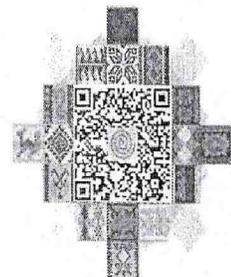
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CE/CDQ/DZA/mam
HR.MG-2023C131-141
Folios: 4
Sin adjuntos
Cc: Archivo



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"